

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de mayo de 2018

Señor *Ornato*



Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 505-2018-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 002-2018-CCP-D.LEG.276 (Expediente N° 01061650) recibido el 23 de mayo de 2018, mediante el cual el Presidente del Comité de Concurso Público bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por ceses o renunciaciones de los años 2016 y 2017, para reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores administrativos en la Universidad Nacional del Callao, solicita la aprobación de las Bases para la convocatoria al Concurso Público.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso (...). Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo (...)", y en su Art. 2° que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable", preceptos concordados con el Art. 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...). Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición".

Que, el inciso c) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de (...), c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada (...), concordado con la salvedad establecida en el inciso c) del numeral 8.1 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala: La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, (...), en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente".

Que, el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 276, prescribe que "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales; siendo que el Art. 30° de su reglamento señala el procedimiento como "El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las



bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente”.

Que, con Resolución Rectoral N° 461-2018-R del 11 de mayo de 2018, se actualizó el Comité de Concurso Público bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en plazas vacantes por ceses o renunciaciones de los años 2016 y 2017, para reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores administrativos en la Universidad Nacional del Callao; la misma que está Presidida por el Director General de Administración, Abog. GUIDO MERMA MOLINA, e integrada, en condición de miembros, por el Director de la Oficina de Recursos Humanos, Eco. OCTAVIO ABDÓN INGA MENESES y la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS;

Que, mediante el Oficio del visto, el Presidente del precitado Comité de Concurso Público remite las Actas de fechas 18 y 23 de mayo de 2018, por la cual el Comité que preside acordó aprobar las Bases, las plazas y el cronograma del Concurso Público; por lo cual solicita se emita la Resolución Rectoral correspondiente, siendo pertinente atender a lo solicitado;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN PLAZAS VACANTES POR CESES Y/O RENUNCIAS DE LOS AÑOS 2016 Y 2017, PARA REEMPLAZO POR CESE O PARA LA SUPLENCIA TEMPORAL DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que consta de veintitrés (23) Artículos contenidos en siete (07) Capítulos y cuatro (06) Anexos que se integran y forman parte de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** las **PLAZAS VACANTES, el CRONOGRAMA y los ANEXOS** que forman parte de las **BASES DEL CONCURSO PUBLICO** antes indicado.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, y dependencias académicas y administrativas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. OCI, dependencias académicas- administrativas.